

## **Informe sobre las consideraciones realizadas por las diferentes consellerias a la Propuesta de Decreto del Consell de creación y regulación de la Mesa de Diálogo Civil.**

Mediante la Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Generalitat, se inició el expediente administrativo para la elaboración del proyecto de Decreto del Consell para la creación y regulación de la Mesa de Diálogo Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en cumplimiento de los trámites de audiencia, previstos en los artículos 40 y 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos, se remito el proyecto de Decreto a las distintas consellerias del Consell, para que emitieran, en su caso las observaciones al mismo.

Dentro del plazo establecido han efectuado alegaciones la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, el resto de los departamentos del Consell han manifestado que no tenían alegaciones al proyecto de referencia.

### **1.- Vicepresidencia Primera y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas,** sucintamente efectuá las siguientes alegaciones:

- a) Inoportunidad, en tanto en cuanto ya hay un marco legislativo de Ley y decretos que lo articulan en el ámbito de los Servicios Sociales, y por tanto se produciría una situación de coexistencia de diferentes órganos para tratar sobre lo mismo, estructuras administrativas duplicadas, y posibles problemas futuros de comunicación y adecuación, puesto que un órgano dependería de Presidencia y el otro de Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- b) Los órganos establecidos actualmente en el ámbito de los servicios sociales vienen referenciados a la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos y se encuentran desarrollados al Decreto 217/2022, 16 de diciembre, por el cual se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los Consejos Locales y Zonal de Inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- c) Realiza una serie de propuesta que afectan al texto del proyecto, concretamente a el preámbulo y al articulado de Anexo.

En relación a las alegaciones y sugerencias se indica:

- Respecto con los apartados a) y b), para evitar duplicidades se ha introducido un nuevo párrafo en el preámbulo con la siguiente redacción:



*De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 94 de la Ley 3/2019, la participación cívica en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se articulará por medio de los órganos de participación ciudadana y de los procedimientos participativos que se establece en dicha Ley.*

- Respecto a las alegaciones concretas efectuadas al preámbulo y al articulado, cabe indicar que se han efectuado las siguientes modificaciones:

- Se acepta parte de la alegación n.º 5, de tal forma que el párrafo del preámbulo afectado queda con la siguiente redacción:

*En consonancia con los anteriores planteamientos, se pretende elaborar una norma que reconozca el papel del Tercer Sector de Acción Social como clave en la defensa de los derechos sociales y como elemento transformador de nuestra sociedad valenciana, que tiene que avanzar hacia la cohesión, seguir trabajando para reducir las desigualdades y perseverar en la lucha contra la exclusión social, tal y como se hace desde las políticas públicas.*

- Se acepta parcialmente la alegación n.º 6, que afecta al preámbulo, quedando el párrafo con la siguiente redacción

*Las asociaciones y entidades que conforman el Tercer Sector en la Comunitat Valenciana, inciden en temáticas relacionadas con la lucha contra el empobrecimiento y exclusión social, la participación, la cooperación y educación al desarrollo, la economía, la sanidad, el desarrollo rural, la educación, la vivienda, los servicios sociales, la cultura o el medioambiente, es pues necesaria la creación y constitución de esta Mesa de Dialogo Civil de la Comunitat Valenciana con el Tercer Sector de Acción Social.*

- Se acepta la alegación n.º 11, que afecta al preámbulo, quedando el párrafo con la siguiente redacción

*La necesidad y la eficacia de este decreto se fundamentan en el objetivo pretendido por la Presidencia de la Generalitat dar el reconocimiento del papel que institucionalmente deben tener las organizaciones que conforman Tercer Sector y su colaboración en las decisiones para la acción de gobierno.*

- Se acepta la alegación n.º 12, que afecta al preámbulo, el párrafo queda con la siguiente redacción

*En materia de transparencia, el proyecto de Decreto se sometió a la consulta con las organizaciones más representativas que conforman el Tercer Sector en la Comunitat Valenciana.*

- Se acepta la alegación n.º 18, que afecta al apartado 2 del artículo 4, que pasa a tener la siguiente redacción



*2. Teniendo en cuenta la amplitud de la temática que pueden ser materia de diálogo en la Mesa de Diálogo Civil -los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales de la ciudadanía-, y que ello, afecta prácticamente a todos los departamentos del Consell, la mesa se adscribe a la Presidencia de la Generalitat.*

- Se aceptan parte de la alegación n.º 19, que afecta al apartado 1 del artículo 5 que pasa a tener la siguiente redacción

*1. En consonancia con su finalidad, corresponde a la Mesa de Diálogo Civil las siguientes funciones:*

*a) Garantizar y fortalecer la interlocución del Tercer Sector de Acción Social en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas cuya competencia corresponda a la Generalitat Valenciana en materias relacionadas con los ámbitos representados por el Tercer Sector.*

*b) Ser informada del contenido de los proyectos de normas o iniciativas que se vayan a aprobar o implantar, promovidos por la Administración de la Comunidad Valenciana, que afecten al Tercer Sector de Acción Social o que incidan en el campo de acción que afecte directamente a grupos de población de su ámbito de representación.*

*c) Proponer, en relación con las iniciativas que se le trasladen, aquellas modificaciones, sugerencias o aportaciones que considere pertinentes y podrá solicitar, por iniciativa propia, la introducción de cualesquiera otras cuestiones vinculadas con sus ámbitos de actuación.*

*d) Formular propuestas sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas al colectivo objeto de su intervención.*

*e) Realizar investigaciones y estudios sobre el tercer sector y las necesidades que, en cada momento, requieren una intervención prioritaria, para orientar y asesorar la actividad administrativa.*

*f) Conocer y debatir las iniciativas de la Plataforma de Tercer Sector relativas a las siguientes materias:*

- Medidas legislativas sobre el Tercer Sector .
- Plan de Promoción para el apoyo e impulso del Tercer Sector.
- Sistema de financiación del Tercer Sector.

*g) Aprobar el reglamento de régimen interno.*

*h) Elaborar un plan estratégico de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Valenciana que incluya, entre otras, medidas de impulso, promoción, código ético y transparencia.*

*i) Desarrollar cuantas otras funciones que se le atribuyan, en el marco de su competencia, las disposición legal o reglamentaria.*

## **2.- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, interesa:**

- a) Modificación del título de decreto sustituyendo mesa de Diálogo Civil por el de Mesa de Diálogo con el Tercer Sector de Acción Social.
- b) Indicar con mayor precisión en el preámbulo la relevancia de su aprobación
- c) Los artículos 1 y 2 son reiterativos



d) Papel del vocal de la Conselleria de Hacienda

Respecto de estas sugerencia se indica lo siguiente:

- No consideramos motivada la petición de cambio del título de la Mesa. La Mesa de Diálogo Civil se configura con ámbito transversal para todas las políticas que desarrolle la Generalitat y por tanto con ámbito adicional a las relacionadas con las políticas inclusivas.
- Con respecto a la relevancia de su aprobación, los párrafos sexto y séptimo del preámbulo determinan con precisión la necesidad de fomentar la participación del los agentes sociales y de la sociedad civil en los asuntos públicos. Por otra parte la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece la necesidad de coordinación con la futura Mesa de Diálogo Civil que se pretende crear con este proyecto de Decreto.
- El artículo 1 crea la mesa y esboza su finalidad, por otra parte el artículo 2 determina el objetivo de la mesa, por consiguiente consideramos que no existe duplicidad.
- La Conselleria de Hacienda tiene muchas más competencias que las estrictamente presupuestarias, como son las tributarias, las financieras, las ligadas al diseño y ejecución de las políticas TIC, las competencias en contratación, patrimonio y sector público, entre otras más. Todas ellas tienen impacto en las entidades de tercer sector y en los colectivos que representan.

**3.- La Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública**, interesa que la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de Justicia figure como vocal en la Mesa de Diálogo Civil. Se acepta la sugerencia, reformando el apartado 3 a) del artículo 6 del proyecto, que quedaria con la siguiente redacción:

*a) En representación de la Generalitat, nueve vocales, que se corresponderán a las personas titulares de las Consellerias con competencias en materia de políticas inclusivas, educación, empleo, salud, vivienda, hacienda, justicia, movilidad y cooperación. Los titulares de las respectivas Consellerias podrán delegar en alguno de los altos cargos de su departamento.*

**4.- La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática**, sucintamente alega:

- a) Que el proyecto no ha sido sometido al proceso de consulta previa a la ciudadanía.



- b) El foro de diálogo social con las entidades del tercer sector está ya constituido por el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- c) Un órgano participativo o consultivo debe tener como mínimo un 60% de representantes de la sociedad civil de acuerdo con el artículo 46 bis de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat.
- d) Se aprecia que puede haber un importante impacto de muchos ámbitos competenciales, por ello se propone la constitución de espacios de trabajo.
- e) Inclusión de una disposición adicional reguladora del régimen jurídico en materia de protección de datos.

- Con respecto a la primera de las alegaciones, se indica que de acuerdo con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, *“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local ...”*

- Con referencia al Consejo de participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2015, se configura como un órgano consultivo de la administración de la Generalitat y como espacio de debate en materia de participación cívica. Sus funciones están establecidas en el artículo 2 del Decreto 190/2016, de 16 de diciembre, del Consell y se ciñen al asesoramiento, elaboración de informes, propuestas, recomendaciones, etc. todas ellas relacionadas sobre materias de participación. Su composición es ampliamente extensa 58 miembros de los cuales el tercer sector solo tiene un representante.

- Se acepta la alegación respecto del artículo 46 bis de la Ley 2/2015 y por consiguiente se modifica el apartado 1 y 3 del artículo 6 del proyecto. La nueva redacción sería:

#### *Artículo 6. Composición de la Mesa de Diálogo Civil*

*1. La Mesa de Diálogo Civil, como órgano colegiado y paritario, estará constituida por su presidencia, veinticuatro vocales y un secretario o secretaria.*

*2. La presidencia.*

*La presidencia será ostentada por la persona titular de la Presidencia de la Generalitat quien podrá ser sustituida en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por la persona titular de la Secretaría Autonómica de la Presidencia.*

*3. Vocales*

*a) En representación de la Generalitat, nueve vocales, que se corresponderán a las personas titulares de las Consellerías con competencias en materia de políticas inclusivas, educación, empleo, salud, vivienda, hacienda, justicia, movilidad y*



cooperación. Los titulares de las respectivas Consellerias podrán delegar en alguno de los altos cargos de su departamento.

b) En representación de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, quince vocales, nombrados por resolución de la persona titular de la Presidencia, a propuesta de la entidad más representativa de las organizaciones de Tercer Sector de la Comunitat Valenciana. A la propuesta de nombramiento se acompañara el correspondiente suplente.

#### 4. Secretaría de la Mesa de Diálogo Civil

La secretaria de la Mesa la ostentara la persona titular de la dirección general competente en materia de diálogo social, que asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

5. La composición de la Mesa , de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumplirá el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres.

- Con relación a la alegación c) presentada, se desestima la misma, pues esta previsto en el apartado 3 del artículo 5 del proyecto la creación de grupos de trabajo, dotados con personal experto:

3. Para el ejercicio de sus funciones, y sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión Técnica, el Pleno de la Mesa de Diálogo Civil podrá constituir grupos de trabajo especializados en los que podrán participar personas expertas propuestas por ambas partes.

- Asimismo, se admite la sugerencia realizada con relación al régimen jurídico en materia de protección de datos.

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL